



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00062 01

ESTESE A LO DISPUESTO

Estese a lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en la providencia de fecha 22-01-2024, dentro del Proceso Ordinario Laboral de Yeny Esperanza López Salcedo en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en la dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR la sentencia proferida por el juzgado segundo laboral del Circuito de Pereira para ORDENAR que se comuniquen a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la decisión aquí adoptada y, en el evento de haberse pagado el bono a favor de la cuenta de ahorro individual, se ORDENA a la AFP PROTECCIÓN S.A. el restituir la suma que hubiese sido pagada por la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente actualizada a valor presente, debiendo cancelarse dicha indexación, con los recursos propios de dicha AFP.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia recurrida y consultada en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de Colpensiones a favor de la parte actora. Sin costas respecto de Protección S.A."

Ejecutoriado el presente auto, fíjense las agencias procesales y efectúese la liquidación y aprobación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3601299cacb59f55b5911b1e3085744632db5d13e0f63c38717f3faf16a3bf**

Documento generado en 11/04/2024 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>